



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN **N° 100-2019-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 03 de Mayo de 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 0272-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 02 de mayo de 2019, el Informe N° 0379-2019-GSC/GM/MPMN de fecha 12 de abril de 2019, el Informe N° 147-2019-LEHV-RT-SGSP-GM/MPMN del 12 de abril de 2019, el Informe N° 137-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 21 de marzo de 2019, el Informe Técnico N° 413-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 11 de marzo de 2019, el Informe N° 0162-2019-GSC/GM/MPMN de fecha 28 de febrero de 2019, el Informe N° 107-2019-LEHV-RT-SGSP-GSC/GM/MPMN de fecha 26 de febrero de 2019, la Carta N° 003-INGEA INDUSTRIAL-2019 de fecha 16 de enero de 2019, el Informe N° 1130-2018-SGSP-GSC/GM/MPMN, la Orden de Servicio N° 007137 de fecha 27/11/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 27 de noviembre de 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto genera la Orden de Servicio N° 007137, a favor de la Empresa INGEA INDUSTRIAL EIRL, con el objeto de contratar el Servicio de Instalación Eléctrica y Sanitaria, para el "Mantenimiento de piletas y sistema de iluminación en los principales parques, plazas y renovación integral de espacios públicos de recreación del Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua", por un monto de S/. 31,200.00 Soles.

Que, la Sub Gerencia de Servicios Públicos, elaboró el Informe N° 1130-2018-SGSP-GSC/GM/MPMN de fecha 26 de diciembre de 2018, otorgando conformidad al servicio de instalación Eléctrica y Sanitaria a favor de la Empresa INGEA INDUSTRIAL EIRL, documento que no concluyó su trámite pues no se aprecia sello de recepción de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, quedando pendiente el pago por el servicio prestado. Razón por la cual la empresa en mención solicita a través de Carta N° 003-INGEA INDUSTRIAL-2019 de fecha 16 de enero de 2019, el pago respectivo de la Orden de Servicio N° 007137, con SIAF N° 14806.

Que, mediante Informe N° 107-2019-LEHV-RT-SGSP-GSC/GM/MPMN de fecha 26 de febrero de 2019, el Responsable Técnico de Actividad Ing. Leydy Elizabet Humire Viza, solicita la continuidad del trámite y remite la conformidad de servicio – Costo Directo por un monto total de S/. 31,200.00 soles, por el servicio de instalación Eléctrica y Sanitaria, indicando que el servicio ha cumplido con los términos de referencia, por lo que corresponde efectuar el pago respectivo. Por lo que con Informe N° 0162-2019-GSC/GM/MPMN la Gerencia de Servicios a la Ciudad, ratifica el pedido del Responsable Técnico de Actividad, sobre la continuidad de trámite en cuanto a la conformidad de servicio.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe Técnico N° 413-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 11 de marzo de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido solicitado por la Sub Gerencia de Servicios Públicos, sobre reconocimiento de deuda, concluyendo que: Ante el cumplimiento del servicio, la normativa que lo regula, señala que una de las características principales de un contrato, es que estos involucran prestaciones reciprocas, es decir, la obligación del contratista cumplir con la prestación, y de la entidad cumplir con el pago, previa conformidad, por lo cual corresponde el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa INGEA INDUSTRIAL EIRL, por el importe de S/. 31,200.00 soles, emitiendo opinión favorable a la misma, agregando que esta cuenta con su respectiva conformidad de servicio y Certificación de crédito presupuestario.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de Informe Legal N° 0137-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 21 de marzo de 2019, advierte que en el formato de conformidad de servicio ANEXO N° 09 en el punto Informe de Ejecución del Servicio 1. Descripción del servicio indica alquiler de instalación eléctrica y sanitaria, existiendo incongruencia entre el informe de conformidad y el formato; por lo que a través de Informe N° 147-2019-LEHV-RT-SGSP-GM/MPMN de fecha 12 de abril de 2019, la responsable técnica subsana la observación y adjunta el ANEXO N° 09 con la descripción correcta "Servicio de Instalación Eléctrica y Sanitaria", por lo que solicita se continúe con el trámite correspondiente.

Que, con Informe Legal N° 0272-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 02 de mayo del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal declarando procedente el reconocimiento de la deuda a favor de la Empresa INGEA INDUSTRIAL EIRL, por el servicio de instalación eléctrica y sanitaria del "Mantenimiento de piletas y sistema de iluminación en los principales parques, plazas y renovación integral de espacios públicos de recreación del Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua", por un monto de S/. 31,200.00 soles, para la Sub Gerencia de Servicios Públicos.

Que, el Art. 35°, numeral 35.1 de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo N° 3 para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 37 numeral 37.1 señala que: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, en mérito al Informe del área usuaria, el Informe Técnico favorable emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor de la Empresa INGEA INDUSTRIAL EIRL, por el importe adeudado de S/. 31,200.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 31,200.00 (Treinta y Un Mil Doscientos con 00/100 SOLES)** a favor de la Empresa **INGEA INDUSTRIAL EIRL**, por el concepto de "Servicio de instalación eléctrica y sanitaria" del "Mantenimiento de piletas y sistema de iluminación en los principales parques, plazas y renovación integral de espacios públicos de recreación del Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua", de la Sub Gerencia de Servicios Públicos, derivado de la Orden de Servicio N° 007137, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, debiendo afectarse según al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



| | |
|--------------------------|--|
| CONCEPTO DE GASTO | SERVICIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y SANITARIA DEL "MANTENIMIENTO DE PILETAS Y SISTEMA DE ILUMINACIÓN EN LOS PRINCIPALES PARQUES, PLAZAS Y RENOVACIÓN INTEGRAL DE ESPACIOS PÚBLICOS DE RECREACIÓN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA" |
| META PRESUPUESTAL | 0089 MANTENIMIENTO DE PILETAS Y SISTEMA DE ILUMINACIÓN EN LOS PRINCIPALES PARQUES, PLAZAS Y RENOVACIÓN INTEGRAL DE ESPACIOS PÚBLICOS DE RECREACIÓN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA |
| RUBRO | 18 Canon y Sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones |
| CLASIFICADOR | 2.3.2.4.1.1 - S/. 31,200.00 Soles |

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ECO. LUIS ALBERTO TRIGOSO PALAO
Gerente de Administración